



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./1120/COAH/2022
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 03 de octubre de 2022

Ing. Marco Antonio del Ángel Aradillas
Apoderado Legal
Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación
Residencia Regional de Construcción de proyectos de Transmisión y Transformación Noreste
Residencia de Obra de Zona Chihuahua
Comisión Federal de Electricidad
Calle José Francisco Ortíz No. 492
Col. Las Margaritas
Torreón, Coahuila de Zaragoza
C.P. 27130
Tel: 811224-10-64, 65, 66 y 67

Correo Electrónico: lorenzo.cisneros@cfe.mx; con copia a: hugo.perez03@cfe.mx y dianali.martinez@cfe.mx



De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 3 A fracción VII inciso a), 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, así como en los artículos 2, 3, 14, 16, fracciones VII, IX y X, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se emite el presente Acuerdo en relación al trámite **SEMARNAT-04-006**, denominado **Exención de Manifestación de Impacto Ambiental**, mediante el cual solicita la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado **"P16-NTI ZONA LA LAGUNA (Subestación Oriente, Subestación California y Línea de Transmisión Torreón Oriente-California)"** en adelante denominado como el **proyecto**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta **Oficina de Representación**, el día 08 de septiembre de 2022 y registrado con **Nº de Bitácora: 05/DC-0034/09/22**, promovido por la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación, Residencia Regional de Construcción de Transmisión y Transformación Noreste, Residencia de Obra de Zona Chihuahua de la Comisión Federal de Electricidad**, en adelante identificada como la **promovente**.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 12 de septiembre de 2022, esta **Oficina de Representación**, emitió el oficio No. S.G.P.A./1034/COAH/2022, a través del cual solicitó información adicional a la **promovente**, relativa a complementar con la información técnica y parte de la documentación legal relacionada con las obras y actividades que contempla el **proyecto**, que dicho oficio fue notificado el día **20 de septiembre de 2022**.
- II. Que con fecha 27 de septiembre de 2022, se recibió en esta **Oficina de Representación**, oficio No. **N2A04-ROZCH-AP-691/2022** de fecha 27 de septiembre de 2022, a través del cual la **promovente** da contestación a la solicitud de información adicional mencionada en el **Considerando** anterior.
- III. Que la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, señala que el **proyecto**, tiene por objetivo desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar en el corto y mediano plazo el suministro de energía eléctrica en estado normal y bajo contingencias sencillas de operación, **asegurando la confiabilidad, flexibilidad y economía del servicio eléctrico para el desarrollo de la zona.**

Blvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 10

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./1120/COAH/2022
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

Debido al crecimiento acelerado y a la creciente demanda en la región de la Laguna, para evitar sobrecarga en las instalaciones eléctricas existentes, la CFE a dispuesto realizar trabajos de mantenimiento y modificación de infraestructura que garanticen el buen funcionamiento de las cargas eléctricas en las Subestaciones Eléctricas (S.E.) California y (S.E.) Torreón Oriente, por medio de la instalación de alimentadores y bancos de transformación de 300 MVA con tensión nominal de 230/115/34.5KV y la ampliación de una nueva Línea de Transmisión Eléctrica (L.T.) Torreón Oriente-California 115KV-1C-5.5 km-PA, en la zona este de la ciudad de Torreón, Coahuila.

Se manifiesta que el desarrollo de estos trabajos no implica un incremento negativo en los niveles de impacto en el ambiente, ya que las obras se encuentran en una zona urbanizada totalmente, por lo que, el control de los aspectos ambientales generados por las actividades de la obra será a través de las Especificaciones Ambientales Contractuales, las cuales son elaboradas considerando la legislación ambiental vigente, tomando en cuenta la identificación de los aspectos ambientales aplicables para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y para verificar su cumplimiento se lleva a cabo una constante supervisión de los procesos constructivos.

Coordenadas de las obras bajo supuestos de exención

Subestación Eléctrica Torreón Sur

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO			DISTANCIA	VV	COORDENADAS	
EST	PV				Y	XX
				1	2,823,953.7653	664,385.3414
1	2	N90°00'00"E	38.917	2	2,823,953.7653	664,424.2582
2	3	S00°00'00"E	17.046	3	2,823,936.7192	664,424.2582
3	4	N90°00'00"W	38.917	4	2,823,936.7192	664,385.3414
4	1	N00°00'00"E	17.046	1	2,823,953.7653	664,385.3414
SUPERFICIE=663.380m2						

Trayectoria de Línea de Transmisión Eléctrica Torreón Oriente-California

LT TORREÓN ORIENTE - CALIFORNIA			
LATITUD	LONGITUD	ELEV.	ALTURA EST.
25°31'124.94"N	103°21'56.34"O	1119.61	28m
25°31'24.50"N	103°21'58.14"O	1118.68	28m
25°31'20.24"N	103°21'58.23"O	1118.85	28m
25°31'17.95"N	103°21'59.48"O	1119.28	28m
25°31'17.93"N	103°22'3.78"O	1118.8	28m
25°31'17.95"N	103°22'8.29"O	1118.89	28m
25°31'17.97"N	103°22'13.13"O	1118.77	28m
25°31'18.09"N	103°22'17.64"O	1118.78	28m
25°31'18.11"N	103°22'22.37"O	1118.61	28m



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./1120/COAH/2022

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

LT TORREÓN ORIENTE - CALIFORNIA			
LATITUD	LONGITUD	ELEV.	ALTURA EST.
25°31'18.16"N	103°22'27.10"O	1118.83	28m
25°31'18.21"N	103°22'31.57"O	1118.62	28m
25°31'18.23"N	103°22'36.09"O	1118.83	28m
25°31'18.31"N	103°22'40.85"O	1118.88	28m
25°31'18.95"N	103°22'45.14"O	1119.19	28m
25°31'19.09"N	103°22'49.22"O	1118.35	28m
25°31'19.09"N	103°22'52.41"O	1118.51	28m
25°31'19.14"N	103°22'57.06"O	1118.74	28m
25°31'19.11"N	103°23'0.29"O	1118.85	28m
25°31'19.02"N	103°23'3.80"O	1118.75	28m
25°31'20.00"N	103°23'4.40"O	1118.68	28m
25°31'22.64"N	103°23'1.85"O	1118.7	28m
25°31'25.15"N	103°23'2.36"O	1118.43	28m
25°31'28.76"N	103°23'2.27"O	1118.05	28m
25°31'32.30"N	103°23'2.30"O	1117.92	28m
25°31'35.97"N	103°23'2.18"O	1117.92	28m
25°31'39.32"N	103°23'2.17"O	1118.11	28m
25°31'43.25"N	103°23'2.15"O	1117.84	28m
25°31'47.34"N	103°23'2.13"O	1117.72	28m
25°31'51.86"N	103°23'2.36"O	1118.16	28m
25°31'56.00"N	103°23'2.66"O	1117.96	28m
25°31'59.96"N	103°23'2.68"O	1117.9	28m
25°32'3.15"N	103°23'2.71"O	1118.15	40m
25°32'9.06"N	103°23'2.74"O	1118.21	40m
25°32'12.45"N	103°23'2.98"O	1118.2	28m
25°32'15.86"N	103°23'2.90"O	1118.18	28m
25°32'16.78"N	103°23'3.92"O	1118.39	28m
25°32'16.42"N	103°23'6.43"O	1118.25	28m



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./1120/COAH/2022
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

LT TORREÓN ORIENTE - CALIFORNIA			
LATITUD	LONGITUD	ELEV.	ALTURA EST.
25°32'16.46"N	103°23'10.84"O	1118.31	28m
25°32'16.52"N	103°23'15.89"O	1118.34	28m
25°32'16.97"N	103°23'18.54"O	1118.162	28m
25°32'20.23"N	103°23'19.10"O	1118.17	28m
25°32'24.16"N	103°23'19.08"O	1117.93	28m
25°32'27.96"N	103°23'19.00"O	1117.76	28m
25°32'30.30"N	103°23'19.15"O	1118.01	28m
25°32'32.97"N	103°23'21.98"O	1117.95	28m
25°32'35.11"N	103°23'24.53"O	1117.83	28m
25°32'37.55"N	103°23'27.47"O	1117.9	28m
25°32'39.48"N	103°23'28.62"O	1117.9	28m
25°32'40.49"N	103°23'29.22"O	1118.01	28m
25°32'40.52"N	103°23'31.94"O	1118.19	28m
25°32'42.11"N	103°23'31.88"O	1118.46	28m
25°32'43.05"N	103°23'31.30"O	1118.92	28m
25°32'44.35"N	103°23'31.17"O	1118.92	28m

Actividades Generales para el mantenimiento y modificación de Subestación eléctrica:

Subestación Eléctrica:

Actividades de Ingeniería:

Esta actividad se refiere al diseño de la ingeniería civil, electromecánica, de suministros de elementos como equipos principales, tableros de protecciones, esquemas de control y comunicación, y demás elementos que pudiera requerirse.

Actividades de obra civil:

Para la ejecución de la obra civil, se impacta generalmente en los siguientes elementos de la subestación existente y su ejecución esta regida por especificaciones y/o normas aplicables;

- Limpieza del área a ejecutar, mediante desmonte y/o despalle del predio, en caso de ser necesario.
- Ampliación de terracerías, manteniendo el nivel de plataforma preferentemente, ejecutando cortes o rellenos según sea necesario y con sus respectivas obras de arte como cunetas, taludes etc.
- Extensión del sistema de la red de tuberías y registros de drenaje actual, garantizando el desfogue pluvial hacia la parte mas baja.
- Ampliación de la malla de tierras con calibre y configuración de malla similar a la existente, de cobre preferentemente.
- Ampliación de caminos interiores y perimetrales al área de ampliación.
- Construcción de cimentaciones mayores y menores, y de acuerdo al diseño, pueden utilizarse zapatas y/o pilas de concreto

Bvld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402. www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./1120/COAH/2022

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

- g) Ampliaciones de Estructuras mayores para soporte de buses eléctricos, pudiendo ser estos de concreto, celosía, placas etc., respetando la configuración y medidas de lo existente.
- h) Ampliaciones de estructuras menores para soportes de equipos primarios, pudiendo ser estos de concreto, celosía, tubulares, diseñadas conforme a características de los equipos primarios a instalar.
- i) Construcción de trincheras y ductos para canalización del cableado de equipos primarios hasta caseta de control.
- j) Construcción y/o extensión del piso terminado pudiendo ser de grava, concreto y/o asfalto, considerando su tratamiento anti hierba.
- k) Construcción de guarniciones de concreto para delimitar el área eléctrica de las demás áreas como caminos interiores, caminos perimetrales etc.
- l) Construcción de ampliación de caseta de control, con dimensiones y características acordadas previamente. (en caso de requerirse)

Actividades de Obra Electromecánica:

Para la ejecución de la obra Electromecánica, se impacta generalmente en los siguientes elementos de la subestación existente y su ejecución está regida por especificaciones y/o normas aplicables;

- m) Suministro, Montaje, Nivelación y conectado de equipos primarios
- n) Suministro e instalación de cables conductores, herrajes, conectores y aisladores necesarios para la extensión de los buses primarios y buses de llegada de la línea aérea
- o) Suministro e instalación de cables conductores, conectores y aisladores soportes necesarios para la interconexión entre equipos primarios y conexión de estos a los buses principales y llegadas de líneas aérea
- p) Suministro, conexión y aterrizamiento de equipos primarios, estructuras, gabinetes y demás elementos metálicos a la malla de tierras.
- q) Suministro, tendido y conectado de cable de control y fuerza de los equipos primarios hasta los tableros de protección, control y servicios de alimentación de corriente alterna y directa
- r) Suministro e instalación de cables de fibra óptica desde la llegada de la línea hasta el tablero de comunicaciones ubicado en caseta de control.
- s) Suministro e instalación de Alumbrado Exterior a ubicarse en las Estructuras Mayores
- t) Suministro e instalación de letreros de seguridad física a ubicarse en bahías eléctricas
- u) Suministro e instalación de los tableros de protección, control y comunicaciones necesarios en la ampliación, y se instalaran en la caseta de control actual, que de no tener espacio se debe considerar su ampliación
- v) Suministro e instalación de los tableros de corriente alterna, directa, bancos de baterías, cargadores, sistemas modulares de fuerza, alumbrado interior, alumbrado exterior, aire acondicionado, charolas etc.

Pruebas preoperativas y operativas;

Las pruebas necesarias para garantizar el funcionamiento de los equipos, tableros, cables de control y fuerza y demás elementos eléctricos que conforman la subestación.

Los equipos primarios y tableros de protección, control y comunicaciones a instalar se deben garantizar con los reportes de pruebas prototipo, con la ejecución de las pruebas FAT en fábrica.

Los cables de control y fuerza deben ser sometidos a pruebas de fábrica, pruebas en sitio de almacenaje previo a su instalación y pruebas una vez instalados, para garantizar su calidad de aislamiento.

Los Equipos primarios, tableros de protección control y comunicaciones son sometidos a verificaciones e inspecciones físicas, pruebas locales en sitio y una vez que todos estos elementos de la subestación están en condiciones de pruebas de operación, se ejecuta el protocolo de pruebas operativas, la cual garantiza que estos elementos están en condiciones de operar correctamente y se da paso a la energización final. Para estos trabajos se consideran:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./1120/COAH/2022
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

- Suministro de equipos (equipos primarios; equipos de servicios propios; equipo de protección, control y Medición; Equipos de control supervisorio; equipos de comunicación, partes de repuesto y materiales, los cuales deberán cumplir con las características establecidas en las especificaciones normalizadas de CFE-

- Ejecución de obra civil y Electromecánica

- Realización de las Pruebas Preoperativas de los sistemas, equipos y componentes de la instalación incluidos en esta Obra.

- Elaboración, análisis y evaluación de los siguientes estudios del predio donde se debe ubicar la infraestructura de la subestación: Estudio de Geotécnico, Levantamiento Topográfico, y Estudio de Resistividad del Terreno.

Actividades Generales para la Construcción de Líneas Eléctricas.

Para la construcción y ejecución de cualquier línea eléctrica, se debe considerar como mínimo las siguientes actividades:

- ✓ Excavación a cielo abierto.
- ✓ Plantilla de concreto.
- ✓ Cimbra en cimentaciones para estructuras.
- ✓ Acero de refuerzo para concreto.
- ✓ Concreto en cimentaciones.
- ✓ Relleno compactado con material producto de la excavación.
- ✓ Cimentaciones a base de pilas para postes troncocónicos.
- ✓ Montaje de estructuras de acero.
- ✓ montaje de postes troncocónicos.
- ✓ Vestido de estructuras.
- ✓ Sistema de tierras.
- ✓ Vestido de estructuras para CGFO.
- ✓ Montaje de cajas de empalme de conversión.
- ✓ Empalme óptico terminal.
- ✓ Medición de la atenuación del empalme óptico.
- ✓ Medición de la atenuación del enlace óptico.
- ✓ Tendido de cable dieléctrico con fibras ópticas.

También se deberá considerar, en caso de necesitar las siguientes actividades:

- ✓ Verificación de levantamiento topográfico y localización de estructuras.
- ✓ Excavación de pilas para la cimentación del poste.
- ✓ Cimbra y vaciado de las pilas para la cimentación del poste.
- ✓ Relleno y compactado con material producto de la excavación.
- ✓ Montaje de postes de acero/madera para soportar las líneas de transmisión.
- ✓ Montaje de postes troncocónicos tipo lindero "normal" de varias crucetas.
- ✓ Vestido de estructuras; es la instalación de los herrajes que requiere el poste para operar.
- ✓ Tendido y tensado de cable conductor.
- ✓ Sistema de tierras, es una protección de las descargas atmosféricas a la infraestructura y público en general.
- ✓ Vestido de estructuras para cable de guarda con fibra óptica (CGFO). Es la colocación del cable de guarda en la cruceta superior del poste lindero.

Bvtd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Saiz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294
Teléfono: (844) 415402 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./1120/COAH/2022

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

✓ Tendido y tensado de CGFO.

✓ Señalización de líneas de transmisión aéreas con placas de "PELIGRO ALTA TENSIÓN" y placa de numeración para inspección aérea.

Respecto a los sitios donde se pretende realizar las actividades en el proyecto, se manifiesta que en las zonas en donde se construirán las obras están ubicadas dentro de los predios o derechos de vía pertenecientes a la Comisión Federal de Electricidad, los cuales a su vez se encuentran en zonas urbanas, dichas obras se realizarán en el Patio de la Subestación Eléctrica Torreón Oriente y al ampliación de la nueva Línea se alojará en el camellón y banquetas del municipio de Torreón, sin vegetación natural.

Sobre lo anterior, de conformidad con los cuadros de coordenadas que se ingresaron de manera electrónica como información adicional, se pudo proyectar la ubicación de las obras a realizar, observándose que efectivamente la Subestación Eléctrica Torreón Oriente y la ampliación de la nueva Línea Torreón Oriente inciden en la zona urbana del municipio de Torreón, la primera sobre una Subestación Eléctrica y la segunda sobre vialidades en su mayoría por lo que, cumple con los supuestos de establecerse dentro de una zona urbana y dentro de una Subestación eléctrica existente, no se aprecia la presencia de vegetación forestal de zonas áridas en el material fotográfico presentado, ni en las proyecciones de dichas obras en la aplicación de Google Earth, sin embargo, en lo que corresponde a las coordenadas proporcionadas para la Subestación Eléctrica California, estas no inciden sobre ninguna Subestación Eléctrica existente, por tal motivo, las obras proyectadas para la misma no formarán parte de lo acordado en el presente oficio y deberán ser considerados a través de un nuevo trámite.

La duración del proyecto se tiene programada conforme a lo siguiente *Programa Calendarizado del proyecto*:

Cronograma General de Actividades de construcción							
ACTIVIDAD	MESES						
	6	7	8	9	10	11	12
SUMINISTRO DE MATERIALES							
OBRA CIVIL							
OBRA ELECTROMECÁNICA							

- IV. Que del análisis llevado a cabo por esta **Oficina de Representación**, tomando en cuenta la información presentada, así como los anexos al **proyecto**, se determina que solo dos de las obras pretendidas se ajustan a los supuestos establecidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por tratarse de obras que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, se localizan dentro de una Subestación existente y la nueva Línea de Transmisión Eléctrica se desarrollará sobre superficies urbanizadas, que en su conjunto se localizan dentro de áreas urbanas, se manifiesta que no se realizará remoción de vegetación forestal de zonas áridas, por lo que, se encuentra carente de vegetación, conforme al material fotográfico exhibido para la Subestación y la nueva línea eléctrica definidas mediante coordenadas en el **Considerando** anterior.

En lo que respecta a las obras a realizar dentro de la S.E. Carolina, esta Oficina de Representación no esta en condiciones de pronunciarse sobre dichas obras, ya que no se proporcionó la ubicación exacta de dicha Subestación. Lo anterior, es así, derivado de que las coordenadas presentadas en medio electrónico dentro de la información mencionada en el Considerando 2 del presente oficio, no concuerdan con ninguna Subestación Eléctrica existente, ni las coordenadas plasmadas en el plano SE CALIFORNIA anexas a su oficio N2A04-ROZCH-AP-497/2022 de fecha 31 de agosto de 2022.

- V. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala lo siguiente:
"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

Blvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294
Teléfono: (844) 4318402 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.C.P.A./1120/COAH/2022
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;

"Artículo 29.- Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera."

- VI. Que en el inciso K) del artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, dispone que quienes pretendan llevar a cabo a algunas de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente de la autorización de la Secretaría en Materia de Impacto Ambiental:

II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución;

III. Obras de Transmisión o Subtransmisión eléctrica

- VII. Que el artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece las condiciones bajo las cuales las obras y actividades señaladas en su artículo 5º no requieren de la autorización en materia de Impacto Ambiental.

- VIII. Que conforme a la información proporcionada por la **promovente**, las obras pretendidas no implican el incremento en el nivel de Impacto o Riesgo Ambiental por las razones que a continuación se indican:

- 1) Que dentro de los sitios que propone el **proyecto** no se prevé la afectación de especies de flora y fauna que estén incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que, una de ellas se desarrollará dentro de predios pertenecientes a la Comisión Federal de Electricidad, como son: una Subestación eléctrica existente (**Subestación Oriente**), derecho de vía de Líneas Eléctricas existentes y vialidades que se ubican en zonas urbanas y cuyas superficies carecen de vegetación natural, señalando que la fauna existente fauna esta acostumbrada a la presencia humana y sus actividades.
- 2) Que dentro de las acciones a ejecutar se pretenden aplicar medidas de mitigación y protección para minimizar los posibles impactos ambientales generados por las actividades de construcción.
- 3) El **proyecto** se ubica fuera de Áreas Naturales Protegidas de Carácter Federal, Estatal y Municipal.
- 4) Que al ubicarse las obras pretendidas dentro de zonas urbanas, son susceptibles de encuadrarse en el supuesto establecido en el último párrafo del inciso K) del artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En apego a lo anterior, y con fundamento en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso K) fracciones II y III y tercero y cuarto párrafos del artículo 6º del Reglamento de la **LGEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022 y 16, fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, esta **Oficina de Representación** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila,

RESUELVE:

Bld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Seuz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 8 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Magón
Año de
la Revolución Mexicana

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./1120/COAH/2022

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

Primero.- Tener por atendido su oficio No. **N2A04-ROZCH-AP-497/2022** de fecha 31 de agosto de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta **Oficina de Representación**, el día 08 de septiembre de 2022, presentado por el **Ing. Marco Antonio del Ángel Aradillas**, en su carácter de **Apoderado Legal de la Residencia Regional Noreste de la Comisión Federal de Electricidad**, mediante el cual solicita la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y poder ejecutar las obras relativas al proyecto **"PI6-NTI ZONA LA LAGUNA (Subestación Oriente, Subestación California y Línea de Transmisión Torreón Oriente-California)**, con pretendida ubicación en el municipio de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segundo.- Con base en lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a lo señalado en los **Considerandos IV párrafo primero y VIII** del presente oficio, las obras y actividades inherentes a la **Subestación Oriente y Línea de Transmisión Torreón Oriente-California** señaladas en el **Considerando III** del presente, no requieren de ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Tercero.- No obstante lo anterior, para el desarrollo del **proyecto**, la **promovente**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, se hace de su conocimiento que queda estrictamente prohibido realizar quema a cielo abierto de cualquier tipo de material o residuo generados durante las etapas de preparación de sitio, construcción y operación.

Cuarto.- En caso de que la **promovente**, pretenda realizar obras y/o actividades diferentes o adicionales a las manifestadas para el **proyecto**, deberá notificarlo previamente a esta **Oficina de Representación** para que determine lo procedente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de conformidad con la legislación ambiental vigente.

Quinto.- El presente solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

Sexto.- El presente oficio se emite en apego al principio de **buena fe**, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, tomando por verídica la información presentada por la **promovente**. En caso de existir falsedad en la información presentada, así como en la ejecución de las actividades señaladas para el **proyecto**, será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al **Código Penal Federal**.

Séptimo.- Para próximos trámites o comunicados, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, toda vez que se desprenden que la dirección proporcionada se ubica en el municipio de TORREÓN, lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia. Así mismo, se hace el apercibimiento de que en caso de ser omiso, esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamiento supletorio a la Ley de la materia.

Octavo.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Oficina de Representación**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3 fracción XV de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./1120/COAH/2022
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

Décimo.- Notificar al Ing. Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su calidad de Apoderado Legal de la Residencia Regional Noreste de la Comisión Federal de Electricidad, el contenido de la presente oficio o a la persona autorizada para tales efectos el C. Hugo Enrique Pérez Sandoval, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila de Zaragoza.


Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez
YELA/FJCH

Número de Bitácora: 05/DC-0034/09/22

C.C.P. Q.F.B Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.- Dr. Lázaro Benavides Núm. 835,
Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila.